

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CIERRE PULPO DEL SUR 2018-2023  
REGIONES DE LOS RÍOS, LOS LAGOS Y AYSÉN

PRORROGA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LAS REGIONES DE LOS RÍOS, LOS LAGOS Y AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO PULPO DEL SUR POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 30 AGO. 2018

RES. EX. Nº 3127

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 193/2018, de fecha 11 de julio de 2018; el Acta de la Sesión Nº 03/2018 del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, ingresada mediante el C.I. Subpesca Nº 6515, de fecha 14 de junio de 2018; el Oficio (D.D.P.) CIRC. Ord. Nº 7, de fecha 27 de julio de 2018, de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de La Araucanía y Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P) ORD. Nº 33, de fecha 1 de agosto de 2018, por el Consejo Zonal de Pesca de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.P.XI) Nº 003, de fecha 13 de agosto de 2018 y por el Consejo Zonal de Pesca Región de Los Ríos a través Oficio ORD./DZP/X/Nº 078, de fecha 17 de agosto de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta Nº 2271 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que por otro lado, el artículo 1º B de la mencionada ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación de un enfoque precautorio, ecosistémico en la regulación de los recursos.

Que para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C mandata al momento de adoptar medidas de conservación y administración de los recursos, que se aplique el principio precautorio, lo que implica ser más cauteloso en dicha labor, aun cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta y no utilizar la falta de información como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

Que mediante la Resolución Exenta 2271 de 2015, esta Subsecretaría suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, para las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado prorrogar la suspensión por 5 años de la inscripción en el Registro Artesanal, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, para las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de encontrarse en el límite del estado de plena explotación, con riesgo de encontrarse en estado de sobre explotación, tomando como referencia al Rendimiento Máximo Sostenible el promedio de los desembarques de la mencionada pesquería.

Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, mediante Acta citada en Visto, se pronuncia favorablemente respecto a esta medida.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Los Ríos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficios citados en Visto, han indicado que a la fecha no se encuentran constituidos con el número necesario de integrantes, por lo que les es imposible pronunciarse válidamente sobre el tema en cuestión.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la Región Los Lagos ha rechazado la mencionada medida de administración, según lo señalado en oficio citado en Visto.

Que no obstante lo anterior, esta Subsecretaría, insistirá en la suspensión de la inscripción en el recurso pulpo del sur, en virtud del mandato legal en el uso del enfoque precautorio de los recursos hidrobiológicos.

#### **RESUELVO:**

1.- Prorrógase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, la suspensión de la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de las Regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus*, de conformidad con los artículos 1° C y 50, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*[Handwritten signature]*  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten initials]*  
NLI/LOP/MUV

